



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-

Bogotá D.C., nueve (09) de agosto de dos mil dieciocho (2018), 9:00 am

ACCIÓN: Tutela
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2018-00247-00
ACCIONANTE: Seuxis Paucias Hernández Solarte
ACCIONADO: Fiscalía General de la Nación

CONSIDERACIONES

El 26 de julio de 2018 fue presentada acción de tutela por Seuxis Paucias Hernández Solarte.

Tras la remisión por competencia realizada por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, este Despacho el 31 de julio de 2018 admitió la acción.

Dentro de la admisión se vinculó a la Presidencia de la Cámara de Representantes de la República, se le otorgó un término para que contestara y se le pidió un informe en el que se refiriera a la solicitud del señor Hernández del 26 de julio de 2018. El 31 de julio de 2018 fue notificada la admisión de la tutela a las partes.

A la fecha la Presidencia de la Cámara de Representantes, solo se refirió a la solicitud del 26 de julio de 2018, sin contestar la tutela.

Es necesario, para garantizar el derecho de defensa y el debido proceso de la corporación, vincular al Congreso de la República de Colombia concediéndole un término para que conteste la acción de tutela, se refiera a los hechos, a las pretensiones y a los documentos que fueron remitidos por el hoy tutelante en el trámite de esta solicitud de amparo.

En consecuencia, el Juzgado Sesenta y Uno Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá,

RESUELVE:

A

ACCIÓN: Tutela
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2018-00247-00
ACCIONANTE: Seuxis Paucias Hernández Solarte
ACCIONADO: Fiscalía General de la Nación

PRIMERO: VINCULAR a la presente acción de tutela a el Congreso de la República de Colombia.

SEGUNDO: COMUNICAR de forma inmediata a la parte vinculada, Congreso de la República de Colombia, remitiéndosele copia del escrito de tutela junto con todos los anexos documentales aportados por la parte accionante en el trámite de esta acción, a fin de que conteste la acción frente a las pretensiones, los hechos y los documentos aportados por el actor.

Para rendir la contestación se le otorga al Congreso de la República de Colombia un término que se extiende desde la notificación al correo electrónico de la Secretaría de la Corporación y hasta el 10 de agosto de 2018 a las doce del día.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


EDITH ALARCÓN BERNAL

JUEZA

Auto No. 258